

## BUENOS AIRES, 07 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 32.292 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el cambio de denominación de TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la reforma de los artículos 1° y 2º del estatuto social de dicha compañía, y

## **CONSIDERANDO:**

Que se acompañó en autos el acta de la Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime celebrada el 11 de abril de 2008 donde se aprobó, por unanimidad, el cambio de denominación de la aseguradora por TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la reforma de los artículos 1º y 2º del estatuto social.

Que se encuentra glosada en el presente Expediente el Acta de Directorio que da cuenta de la convocatoria a la reunión de accionistas precedentemente citada, así como también la copia del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a dicha Asamblea.

Que conforme constancia obrante a fs. 273, la reforma estatutaria se encuentra inscripta ante el Registro de Comercio de la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del estatuto social de la aseguradora conforme fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2008, se concluye que resulta procedente prestar conformidad al cambio de denominación y a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al

Organismo para el dictado de la presente Resolución.

"2008 - Año de la Enseñanza de las

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el cambio de denominación de TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará TESTIMONIO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la consecuente reforma de los artículos 1º y 2º del estatuto social conforme fuera aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2008.

ARTICULO 2°.- Tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 3 5 0 5

FIRMADO POR MIGUEL BAELO